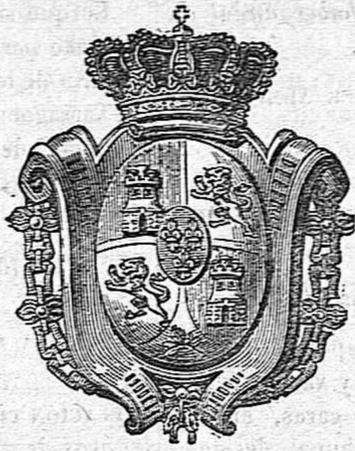


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios electores de Bonastre contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones verificadas en dicho pueblo los cuatro primeros días de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del pasado Septiembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 2 del actual, la Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Parés Rovira y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona, que declaró nulas las elecciones municipales del pueblo de Bonastre.

La Comisión provincial, conociendo en grado de apelación, declaró la nulidad de las elecciones para Concejales celebradas en dicho pueblo en los días 1.º al 4 de Mayo último, fundándose en el acta notarial del día 3, é información testifical aprobada por auto del Juzgado de primera instancia de Vendrell de 25 del mismo mes.

Del expediente resulta que Don Rosendo Güell y Mañé, Notario de Torredembarra, requerido por D. José Ilari y Vallvé, entregó en la expresada fecha una protesta suscrita por D. Ramón Godall Roig, Juan Mercadé Parés, Isidro Sanabre Domingo, Antonio Sanromá, Juan Roca, José Ilari, Juan Paré y Juan Mercadé,

al Presidente de la mesa electoral, los cuales afirmaban que el día 1.º de Mayo, cuando penetraron en el local del Colegio hallaron constituida la mesa interina, sin que vieran antes á los que la constituían, á pesar de haberse situado cerca de las nueve de la mañana en las inmediaciones del Colegio: que el Alcalde les impidió que formasen una contramesa: que en el día 2 les fué rechazada la protesta que presentaron, y que se abstuvieron de votar, protestando de la validez de las elecciones.

Presentada la indicada protesta por ante el Notario á la mesa, se denegó su admisión por no contraerse al escrutinio de la elección del día 3.

Aparece también que á petición de D. Ramón Godall y Roig, Juez municipal de Bonastre, se recibió declaración por el de primera instancia de la villa de Vendrell, con audiencia del Ministerio fiscal, á los testigos Antonio Sanromá Godall, pariente del actor, Juan Mercadé, Juan Roca y Juan Mercadé Parés, que suscribieron el acta notarial, los cuales expresaron lo mismo que consta en el acta, adicionando que el Teniente de Alcalde les había impedido la entrada en el Colegio antes de las nueve de la mañana del 1.º de Mayo último.

En consecuencia, considerando que el reducido número de los que reclamaron contra la constitución de la mesa y de otros actos referentes á las elecciones de que se trata; la circunstancia de ser Juez municipal D. Ramón Godall, que ha podido influir en el ánimo de los declarantes, de los cuales uno es pariente suyo, por cuyo motivo tiene tacha legal, y los demás son los mismos que suscribieron la protesta objeto del acta, tachables también por la falta de parcialidad que supone su concurrencia á la extensión de dos documentos que contienen un sólo asunto, revestido de varias formas para exhibirlo con una importancia de que carece en

realidad, y el limitarse la fé notarial al hecho de no haber sido admitida la protesta del día 3, por no referirse al escrutinio de aquella fecha y transcurrir á actos anteriores, contra los que no se prueba que se recurriera en debida forma, todo induce á creer que las elecciones han sido legítimas, según aparece de las actas, que también merecen el carácter de documentos públicos y solemnes;

Opina la Sección que procede revocar el acuerdo apelado, y declarar la validez de las elecciones municipales verificadas en Bonastre.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular's.

Resultando de las patentes expedidas á varios buques en el Rosario de Santafé, República Argentina, con la autorización del Vicecónsul español en dicho punto, que la salud pública en el mismo es completamente satisfactoria.

Visto el art. 40 de la ley del ramo y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (Gaceta del 21):

Vista la orden de 10 de Diciembre de 1874 (Gaceta del 13):

Esta Dirección general dispone la derogación de la orden de 14 de No-

viembre de 1886 (Gaceta del mismo día), que declaró sucias por causa de cólera las procedencias del Rosario, las cuales serán admitidas á libre plática, sea cual fuere el día de su salida, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley de Sanidad, teniéndose en cuenta la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y la orden de este Centro de la misma fecha, publicadas en la Gaceta de 3 de Diciembre siguiente.

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento y fines prescritos en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 30 de Octubre.)

Autorizados los Gobernadores civiles de las provincias y Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos para conferir nombramientos interinos de personal del ramo con objeto de que no quedara desatendido el servicio de policía sanitaria al plantearse la organización del Cuerpo creado por Real decreto de 16 de Noviembre último, dichas Autoridades y funcionarios han nombrado los empleados necesarios para cubrir las vacantes originadas por diversas causas desde la resolución del concurso en 18 de Junio del corriente año. Terminada hoy la constitución del Cuerpo, y provistas por este Centro la mayor parte de las plazas vacantes, considera llegado el caso de resolver las diferentes reclamaciones del personal interino mencionado, con objeto de legalizar su situación para los efectos del percibo de sus haberes, dictando las disposiciones siguientes:

1.ª Quedan aprobados los servicios prestados en sus respectivos des-

tinios por los individuos nombrados hasta el día de la fecha para el servicio de sanidad marítima por los Gobernadores civiles de las provincias y por los Directores de Sanidad de puertos y lazaretos, dentro de las plantillas consignadas en el art. 2.º, capítulo 9.º, sección 6.ª del presupuesto vigente.

2.ª Se abonarán al personal referido, con cargo al mismo artículo, todos los haberes que haya devengado, según los sueldos asignados á sus plazas en el presupuesto corriente, desde la toma de posesión hasta el día de su cese incluyéndolos al efecto en la nómina mensual respectiva de la dependencia correspondiente.

3.ª Se entenderán aprobados los servicios que continúen prestando los individuos nombrados en igual forma que sigan ocupando alguna de las vacantes, abonándoseles también los haberes que devenguen hasta la presentación de los que nombrare este Centro en su reemplazo, en cuyo caso deberán cesar aquéllos sin más orden.

4.ª Para el abono de la diferencia de sueldo á que se refiere el art. 38 se consultará á esta Dirección general, conforme previene el párrafo segundo del 52 del reglamento orgánico del ramo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, Comandante general de Ceuta y Ordenador de pagos de este Ministerio.

(Gaceta del 31 de Octubre).

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular.

Demostrado la necesidad de fijar un plazo dentro del cual se permita á los alumnos oficiales hacer renuncia de sus matrículas para seguir los estudios en concepto de libres, esta Dirección general ha resuelto autorizar á V. S. y á los Jefes de los establecimientos de ese distrito universitario, para que hasta el último día del mes de Diciembre de cada año admitan á los alumnos oficiales la renuncia de dichas matrículas, dejándolos en aptitud de continuar sus estudios en el mismo curso con el carácter de alumnos de enseñanza libre, con arreglo al decreto de 22 de Noviembre de 1883 y Real orden de Abril de 1886; entendiéndose que desde de el 1.º de Enero siguiente queda prohibido el curso de las instancias que se presenten con tal objeto, y los interesados sometidos en un todo á las disposiciones por que se rige la enseñanza oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1887.—Julia Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de...

Ejercicios de examen para proveer la plaza de mozo vaciador en yeso de la Escuela Central de Artes y Oficios, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

CONDICIONES PARA SER ADMITIDO

- 1.ª Ser español.
2.ª Mayor de veinticinco años.
3.ª Haber observado una conducta irreprochable.

Programa.

- 1.ª Hacer á molde perdido sobre el natural de una hoja y vaciado de la misma por una de sus caras, en los días y horas que el Tribunal designe.
2.ª Hacer un molde á forma buena (ó sea de piezas), y vaciado del mismo, de una cabeza de yeso del antiguo que el Tribunal designe, en los días y horas que estime conveniente el mismo.
3.ª El Tribunal se compondrá de tres Jueces, que serán Profesores de la Escuela, nombrados por el Director general del ramo.

Madrid 25 de Octubre de 1887.—El Director general, Julián Calleja. (Gaceta del 27 de Octubre).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4485.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases pasivas.—Anuncio.

El día 2 de Noviembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las expresadas Clases que perciben sus haberes por esta Tesorería, en la forma siguiente:

- Día 2.—Monte-pío civil, Jubilados y Cesantes.
Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.
Día 4.—Pensiones remuneratorias y Exclaustrados.

Banco de España.

Núm. 4490.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al segundo trimestre del actual año económico de 1887-88, tendrá lugar durante el próximo mes de Noviembre en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán también las cuotas atrasadas; advirtiendo que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncia la imposición del recargo de primer grado. Se advierte también, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribución, pues éstos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudación debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administración, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

Table with 5 columns: NOMBRES de los Recaudadores, PUEBLOS, Días en que ha de verificarse la cobranza, HORAS, LOCAL. Rows include Rasquera, Febró, Vallclara, Montreal, Prades.

Tarragona 29 de Octubre de 1887.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alisal.

Día 5.—Monte-pío militar.
Días 6 y 7.—Indistintamente todas las clases.
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Tarragona 31 de Octubre de 1887.—Cenón del Alisal.

Núm. 4486.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes de Octubre del corriente año.

Día 28.—A D. Juan Pijoan, vecino de Reus, 500 litros de aguardiente á 0.65 pesetas, importan 325 pesetas.

Día 28.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 30 quintales de leña á 3.50 pesetas, importan 105 pesetas.

Reus 28 de Octubre de 1887.—El Administrador, Isidro Anchoriz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Mata.

Núm. 4487.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta capital el día 1.º del corriente mes, se hace público que durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, quedará abierto un concurso para la construcción de adoquinados de piedra de todas clases, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal.

En las proposiciones deberá constar: 1.º El precio por metro cuadrado de construcción; 2.º La clase de la piedra, el nombre de las canteras de que procedan y el sitio en que éstas radican; 3.º El nombre del proponente; 4.º Dos adoquines de muestra ajustados á las condiciones generales expuestas al público; y 5.º El plazo económico en que proponga realizar las obras, teniendo en cuenta el número mínimo de metros á construir.

Tarragona 28 de Octubre de 1887.—Miguel Coma.

Núm. 4488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera.

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos y vecinal de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio económico, y en cumplimiento de lo que la ley prescribe, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen de justicia.

Porrera 29 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Francisco Nogués.

Núm. 4489.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta municipal el reparto general vecinal para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio, para que puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Riudecols 30 de Octubre de 1887.—El Alcalde accidental, José Llaberia.

Sucursal de Tarragona.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de CHERTA durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Sesión inaugural.—Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento quedando constituido de los Sres. D. Antonio Estupiñá Mayor, D. José Falcó Aviñó, D. José Antonio Mateu Martí, D. José Martí Benaiges, D. José Arnal Matheu, D. Francisco Pepió Borrás, D. Francisco Martí Tomás, D. José Ravanals Ferratér, don Bautista Falcó Arnal, D. Francisco Abella Barberá y D. José Aviñó Beltrán.

Segunda parte.—Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. José Falcó Aviñó y previas las formalidades de la ley Municipal, se procedió á la designación de cargos, resultando elegido por totalidad D. Francisco Martí Tomás, para Alcalde Presidente, el cual pasó á ocupar el lugar de la presidencia. En este estado se procedió en la misma forma á la elección de primer y segundo Tenientes de Alcalde, siendo elegidos D. José Ravanals Ferratér y D. José Falcó Aviñó respectivamente.—Se procedió acto seguido al nombramiento de Síndico y Suplente de Concejal Interventor y de Depositario como cargo concejil obligatorio (artículo 157), que lo fueron por el mismo orden D. José Antonio Matheu Martí, D. José Martí Benaiges y D. José Arnal Matheu y el propio D. José Martí Benaiges, quedando los demás señores Concejales designados por el orden siguiente: D. Bautista Falcó Arnal, Regidor 1.º; D. Francisco Abella Barberá, 2.º; D. José Aviñó Beltrán, 3.º; D. Antonio Estupiñá Mayor, 4.º, y D. Francisco Pepió Borrás, en orden 5.º.—Se designaron los domingos de cada semana, á las nueve de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias.—Terminada la sesión inaugural el Sr. Presidente manifestó que debía celebrarse otra sesión extraordinaria inmediatamente para ocuparse de los asuntos más urgentes y nombramientos de comisiones permanentes, acordándose dar parte al M. I. Sr. Gobernador civil de la constitución de este Ayuntamiento.

Día 1.º—Extraordinaria.—Se procedió al nombramiento de comisiones permanentes, quedando constituidas en esta forma: Comisión de presupuestos, Presidente, el Sr. Alcalde; Vocales, D. Bautista Falcó Arnal y D. José Arnal Matheu; Policía y Sanidad, Presidente, D. José Ravanals Ferratér; Vocales, D. José Falcó Aviñó y D. José Antonio Mateu Martí; Fomento y Obras públicas, Presidente, don José Martí Benaiges; Vocales, D. José Arnal Matheu y D. Francisco Pepió Borrás.—Se nombró una comisión compuesta de los Sres. D. José Martí, D. Bautista Falcó y D. Francisco Abella para entender en todos los asuntos de la administración y cobranza de consumos.—Se acordó llamar á concurso por dos días á cuantos se creyeran en opción al cargo de Ad-

ministrador de Consumos, y para que se presentaran las declaraciones de existencias de todas las especies sujetas á dicho impuesto.

Día 7.—Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Juan Pons Vilás solicitando el cargo de Administrador de Consumos, el cual, como único aspirante, después de haberse leído las condiciones á que debía sujetarse, quedó nombrado con el haber diario de tres pesetas.

Día 10.—Ordinaria.—Con el objeto de aprovechar el agua para el riego en todo lo que fuera posible, se acordó nombrar una comisión que entienda en el asunto de regantes y acéquias, compuesta de los propietarios D. Jaime Mola Aliaga, D. Zenón Mayor Pepió, D. Gaspar Ricart Ricart y D. Manuel Vaqué Sancho, que en unión de D. Francisco Martí, D. José Antonio Matheu y D. Francisco Abella, Presidente é individuos de este Ayuntamiento constitucional, constituirán la Junta de regantes.—Se acordó proceder á la limpieza de las acéquias que pasan por la población, previniendo al vecindario de que no se echen en ellas aguas sucias ni escombros de ninguna clase.—Y finalmente, autorizar á D. Leoncio Montañés para recoger del almacén de Estancadas de esta provincia, previo el pago del 10 por 100 al Tesoro, 20 pliegos de papel de multas de Ayuntamientos de á 5 pesetas, 40 de á peseta y 20 de 50 céntimos.

Día 17.—Quedó aprobada una cuenta presentada por el albañil Pedro Bertomeu por jornales y material invertidos en el edificio que ocupa la Administración de consumos, importante la suma de 14 pesetas 50 céntimos.—En vista de la circular de la Excm. Comisión provincial, se acordó autorizar á D. Leoncio Montañés para recoger de aquellas oficinas los libros é impresos necesarios para la contabilidad municipal en el corriente año económico.—Dada cuenta de una instancia presentada por el Presbítero D. Andrés Melich solicitando el derecho de riego para la finca que posee en la partida de «Nogueres», y quejándose de que el convecino Juan Fosch Beltri, dueño ó administrador de otra finca contigua, le impide regarla con pretexto de que la acéquia ó «Braset» está en terreno de su propiedad, cuyo derecho concede al otro vecino Bautista Martínez Llopis; el Ayuntamiento acordó manifestar al citado Juan Fosch que ningún derecho tiene en impedir el riego al Sr. Melich por considerársele con iguales derechos que á los demás para regar la finca de «Nogueres» por el referido «Braset», mientras que no pueda haberlo por otro punto de más facilidad, por ser una servidumbre que pertenece al común de vecinos de esta villa.—Siendo D. Modesto Pegueroles Ricart el verdadero dueño de la casa que linda con la de D. José Antonio Piñol en la partida «Abeuradó», carretera de Gandesa, se acordó pedir á dicho señor los títulos de propiedad de la misma, de los que se tomará

nota en la Secretaría para darse cuenta de ello á la Corporación y resolver lo que proceda referente al acuerdo adoptado en la instancia del Sr. Piñol.—Se acordó pasar atento oficio á D. Jaime Mayor Mayor y D. Francisco Villamayor, arrendatarios ó administradores respectivamente de los molinos harineros llamados de «Dalt» y de «Baix», previniéndoles que tengan bien ajustados los taponés del agujero denominado vulgarmente «Cup de les basses», con el fin de que no se desperdicie el agua, á la que no darán salida hasta la hora que por la Comisión de la Junta del riego se les designe.—Se acordó también que por el infrascrito Secretario se entregue el socorro diario de una peseta á cada uno de los pobres enfermos José Ripoll Redó, Bautista Alcoverro Qeral y al hijo de Sebastián Mayor Serral, hasta que por el Ayuntamiento se tome nuevo acuerdo.

Día 24.—Estando presente D. Bautista Mola Ferrer, presentado como fianza por D. Juan Pons, Administrador de Consumos, por valor de 2.000 pesetas, declara consignar las fincas de su propiedad, libres de toda carga y gravamen, denominadas «Lo bancal de la calle» y «Los arquets», en fé de lo cual deberá presentar la certificación librada por el Registro de la Propiedad de este partido, que quedará archivada en la Secretaría de este Municipio á los efectos que puedan venir.

Día 31.—Dada cuenta de una instancia presentada por D. Juan Mayor Burjales, pidiendo se le satisfagan veinte dietas que trabajó de auxiliar su hijo Juan en el bienio de 1883 á 1885, á razón de cuatro pesetas una, el Ayuntamiento acordó se averigüe si existe algún dato que haga referencia á lo expuesto por el reclamante antes de tomarse ningún acuerdo.—En vista de la resolución dada por esta Corporación por acuerdo de 6 de Junio último á la instancia presentada por D. José Antonio Piñol, reclamando contra el cambio de una acéquia de riego que existe en la partida «Abeuradó», carretera de Gandesa, se acordó seguirse el procedimiento y entenderse todo lo actuado contra Don Modesto Pegueroles, en vez de su señor padre, y notificársele aquel acuerdo en los mismos términos que quedó redactado, previniéndole que reponga la acéquia á su antiguo estado dentro del término de ocho días.—Se acordó por unanimidad el nombramiento de Inspector de carnes á favor de Don Ignacio Cardona Roca, con el haber anual asignado en el presupuesto.

Día 7 de Agosto.—Ordinaria.—Dada cuenta por la Comisión de obras públicas de que en el día 5 se presentó á uno de sus individuos el vecino habitante en la calle de Santa Quiteria, D. Vicente Vericat, denunciándole que D. Bernardo Mola Pascual estaba reedificando la fachada de la casa que posee contigua á la suya, la que construida de ladrillos puestos de canto salía de las demás colindantes, y puestas que el Sr. Mola reedificaba sin la

previa autorización del Ayuntamiento, motivo por el que la Comisión en vista de la denuncia ordenó suspender la obra; esta Corporación, en vista de lo que queda manifestado, acordó dar amplias facultades al Sr. Alcalde Presidente para que, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre ornato público y policía urbana, proceda desde luego á ordenar [la demolición por completo de la fachada objeto de la obra y retirarla hasta la alineación de las contiguas ó adyacentes, construyéndola de nuevo con buenos materiales y no con ladrillos formando tabique.—Se dió cuenta de lo recaudado durante el mes de Julio próximo pasado por los conceptos siguientes:

	Pesetas Cts.
Por consumos.....	1.522'85
Distribuidas en esta forma:	
Gastos de Oficina.....	250'75
Por la recomposición del local de la Administración	14'50
Sueldo del Administrador y empleados.....	217'00
	<hr/>
	482'25
Liquido.....	1.040'60
del que corresponde al Tesoro.....	615'60
	<hr/>
Al 70 por 100.....	425'00
Recaudado por arbitrios.	596'17

Para cubrir los gastos del presupuesto..... 1.021'17

Prévias las formalidades prevenidas por el art. 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de los individuos que deben formar la Junta municipal en el año de 1887. á 88, que dió el siguiente resultado:

1.ª Sección.

D. Pedro J. Lafarga Ricart, D. Modesto Pegueroles Ricart y D. José Antonio Piñol Martí.

2.ª Sección.

D. Agustín Cases Mola, D. Pedro Bonet Casals y D. Bautista Zaragoza Alcoverro.

3.ª Sección.

D. Modesto Tapis Mayor, D. Miguel J. Busca Juliá y D. Salvador Verdera Santigosa.

4.ª Sección.

D. Jaime Mayor Ravanals y D. Bautista Mola Aliaga.—Y no habiendo reclamación alguna, se acordó publicar sus nombres y que por el Sr. Alcalde se les dé posesión de sus cargos.

Día 13.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes se procedió al examen del expediente ejecutivo y relaciones de descubiertos de la Contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1886 á 87, presentados por el Comisionado D. José Garcia Prats, en virtud de lo dispuesto en el art. 32 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y á la clasificación de los contribuyentes deudores, con arreglo al art. 36 de la misma, acordándose la fijación al público por término

de cinco días, de la lista de los que se han considerado fallidos.

Día 14.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la instrucción del expediente que se sigue contra D. Bernardo Mola Pascual por la reedificación de la fachada de la casa sita en la calle de Santa Quiteria, en cuyo decreto de comparecencia solicita una prórroga de ocho meses para llevar á cabo la obra con sujeción á lo que se tiene acordado, aduciendo para ello que tiene muy ocupada la casa y que tampoco tiene preparados los materiales que se necesitan; en vista de lo cual, se acordó concedérsele hasta el 30 de Noviembre próximo venidero, tiempo más que suficiente para desembarazar el edificio y reconstruir la fachada con las condiciones prevenidas.—Igualmente del escrito presentado por Don Modesto Peguerols para que por una Comisión del Ayuntamiento se le trace la línea para la reposición de la acéquia de riego, y considerando innecesario lo solicitado, puesto que el señor Peguerols debe saber exactamente por donde pasaba antiguamente la acéquia, se acordó negativamente.—No habiéndose presentado reclamación alguna en contra del reparto de la contribución territorial, se acordó su remisión á la Administración de Contribuciones y Rentas para su superior aprobación.—Se acordó nombrar guardas de término temporeros con el haber de 2 pesetas diarias, á los vecinos Bautista Piñol Badía y Agustín Cases Rebull.—Y finalmente, pagar á los empleados sus haberes de Junio y Julio, así como cuantas cuentas haya pendientes de pago y aprobadas por el Ayuntamiento.

Día 21.—Se acordó autorizar á Don Leoncio Montañés para recoger del almacén de Estancadas 10 pliegos de papel de multas de á 2 pesetas, 20 de peseta y 20 de 50 céntimos.—Gratificar á Ramón Gavaldá con 2'50 pesetas por haber muerto á una zorra considerada como animal dañino.—Fueron aprobadas una cuenta del Sr. Alcalde por una comisión á Tarragona, importante 45'25 pesetas; otra de D. José Falcó de gastos para el alumbrado de la Plaza en las últimas fiestas, 8'43 pesetas; otra de 8 pesetas por una comisión á Tortosa D. José Antonio Mateu Martí y D. Bautista Falcó; otra de Francisco Sancho por gastos menores en la Casa Consistorial, de 4'75 pesetas, y otra de 7'50 pesetas presentada por D. José Arnal por trabajos de carpintería para la escalera de la misma.—Quedó aprobado el extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 28.—Se acordó proceder al cobro del reparto general vecinal de 1886 á 87, por semestres, y se nombró Recaudador á D. Modesto Tapis Mayor con el premio de cobranza del 3 por 100 y el 2 y 1/2 por 100 de lo que se recaude de consumos de años anteriores, exigiéndosele una fianza por 1000 pesetas, para la cual presen-

ta á D. Antonio Mayor Mayor, y aceptando el cargo suscriben el acta.—Quedaron aprobadas varias cuentas de poco importe y correspondientes á varios capítulos del presupuesto.—Se acordó pagar á los empleados su haber de Agosto y las cuentas que haya aprobadas.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos de los meses de Abril, Mayo y Junio, á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 4 de Septiembre.—Se acordó la aprobación de una cuenta presentada por D. Félix Ricart, de 76 libras de carne (30'400 kilogramos), entregada al pobre enfermo Antonio Gimenez, que á razón de 1'80 pesetas, importa la suma de 54'72 pesetas, y para su pago que se le practique liquidación de lo que adeuda al Municipio por derechos del matadero.—Otra del cerrajero D. José Pedro por sus trabajos y material en varias recomposiciones en el reloj y Casas del Ayuntamiento.—Fué entregada por el infrascrito Secretario la suma de 2.035 pesetas, que había recibido del Recaudador D. Modesto Tapis é ingreso en la caja municipal á cuenta del reparto vecinal de 1886 á 87.—Se dió cuenta de lo recaudado durante el mes de Agosto por los conceptos siguientes:

	Pesetas	Cts.
Por consumos.....	1.573	64
Reintegro de 7 días del Administrador.....	21	00
<i>Suma el Cargo...</i>	<i>1.594</i>	<i>64</i>
Sueldo de los empleados de Consumos.....	217	00
<i>Líquido.....</i>	<i>1.377</i>	<i>64</i>
Corresponde al Tesoro.	810	40
Al 70 por 100.....	567	24
Recaudado por arbitrios.	539	19
<i>Total.....</i>	<i>1.106</i>	<i>44</i>

pesetas para cubrir las atenciones del presupuesto.—Manifestado por la presidencia los varios expedientes ejecutivos de años anteriores sin despachar, se acordó nombrar auxiliares á D. Francisco Rius Peguerols y á Don Modesto Tapis Mayor.

Día 4.—Extraordinaria.—Reunidos el Ayuntamiento y mayores contribuyentes se procedió á la declaración definitiva de partidas fallidas en el expediente ejecutivo por la contribución territorial, en vista de no haberse presentado manifestación alguna verbal ni por escrito contra la lista de fallidos que ha permanecido los cinco días expuesta al público, confirmándose y ratificándose en el primer acuerdo, y se acordó librarse certificación de fincas en la forma prevenida por el artículo 36, núm. 3.º de la Instrucción, y á los efectos del art. 44 y siguientes de la misma.

Día 18.—Ordinaria.—Se dió cuenta de haberse ingresado en la Caja municipal por el infrascrito la suma de 779 pesetas que tenia recibidas del Recaudador D. Modesto Tapis, de orden del Ayuntamiento al ser aquel

nombrado.—Se acordó la aprobación de una cuenta de 26 pesetas presentada por el estanquero Vicente Fosch, por efectos timbrados facilitados á la Secretaria, y otra del perito D. Francisco Rius, importante 22 pesetas, por dietas en varios deslindes de terrenos situados en las inmediaciones de la población.

Día 25.—Quedó aprobada una cuenta presentada por el infrascrito por socorros facilitados á pobres enfermos de esta localidad, por acuerdo del Ayuntamiento de 17 de Julio último, importante 151 pesetas 50 céntimos, y otra del Sr. Cura párroco por gastos ocasionados en las fiestas de Nuestra Sra. de la Asunción, importante 57 pesetas.—Fueron ingresadas por el infrascrito 100 pesetas producto de las multas impuestas por la Alcaldía.—Y finalmente, se acordó pagar á los empleados su haber de Septiembre y las cuentas aprobadas por el Ayuntamiento.

El presente extracto ha sido leído y aprobado en la sesión de este día, á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Cherta 15 de Octubre de 1887.—Pedro Bardí, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4491.

Don Hipólito Valdés y Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por Lorenzo Plana Pons, vecino del pueblo de Alió, elector para Diputados provinciales, pidiendo la inclusión en el registro del Censo electoral para Diputados provinciales de los vecinos de dicho pueblo de Alió siguientes:

José Poblet Papiol, José Vila Dalmau, Juan Vendrell Vives, Isidro Saumell Calull, Florencio Robert Franch, Francisco Montserrat Inglés, Pablo Dalmau Plana, José Ribé Montserrat, José Esplugas Mestres, Pedro Anguela Rosell, Juan Miró Jané, Jaime Pros Murgades, Juan Güell Olivé, Antonio Ferré Ferré y José Inglés Plana, en el concepto de contribuyentes; José Montserrat Inglés, José Bellvé Plana, José Domingo Aimerich y Francisco Montserrat Montserrat; en el concepto de saber leer y escribir, y José Saumell Pons y José Mercadé Magriñá; en el de licenciados del Ejército.

Para que, los que se crean con derecho á oponerse á tal pretensión, lo verifiquen dentro el término de veinte días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho término sin presentarse, se dará al expediente el curso y resolución que mejor en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. — Hipólito Valdés. — Ante mí, Luis Grau.

Núm. 4492.

EDICTO.

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Reus.

Por el presente se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, de los electores siguientes:

Vecinos de Riudecañas.

Antonio Miralles Benet, Jaime Olivé Pujades y Ramón Hortonedá Taixell.

Vecinos de Vilanova de Escornalbau.

Antonio Besora Crusat, José Cabré Munté, José Capafóns Escoda, José Mestre Piqué, Juan Mestre Bargalló, Isidro Mestre Vidiella, Juan Ollé Castells, José Teixell Cabré, Isidro Vilella Rovira, Sebastián Nolla Borrás, José Pedret Gavaldá, Antonio Sabaté Badía, Salvador Mallafre Tost, José Porta Cabré, Antonio Aragonés Ciurana y Juan Mariné Inglés.

Lo que se anuncia con arreglo á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la ley Electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro el término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados expresados ó cualquiera otro elector haciendo uso de su derecho ante este Juzgado.

Reus veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez de primera instancia, P. de la Sierra Villar.—El Secretario de gobierno, Carlos Roig.

Núm. 4493.

Don Manuel Moncada y Solér, Capitán Ayudante del primer Regimiento de Artillería de Montaña y Fiscal del mismo.

Hago saber. Que en la causa seguida contra el artillero Gerardo de Porta y Llevat, por deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Agustín de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: estatura elevada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, aire marcial, producción mediana; señas particulares ninguna.

Barcelona treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.— Manuel Moncada.—Por su mandado, el Secretario, Ramón Molins.